

El próximo 31 de octubre entrará en vigor el procedimiento de CERTIAEND **PC03 Rev.19: CUALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZA ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS SEGÚN LA NORMA UNE EN ISO 9712:2012**, que introduce un único cambio referente al tratamiento de las renovaciones y recertificaciones.

Con esta revisión se recupera la posibilidad de realizar, de manera excepcional, las renovaciones y recertificaciones de los certificados durante los 12 meses siguientes a la caducidad de los mismos según lo recoge la norma UNE EN ISO 9712. Tras la consulta realizada por CERTIAEND a ENAC y en base a la nota publicada recientemente por la European Accreditation (<https://european-accreditation.org/information-center/ea-faq/certification-committee/#q428>) se ha procedido a modificar el procedimiento PC03 para adaptarlo a la resolución adoptada. Cabe recordar que las certificaciones tienen como fecha de validez estrictamente la indicada en el certificado, y que es responsabilidad de la persona certificada iniciar el proceso de renovación/recertificación con suficiente antelación.

De acuerdo a lo establecido en la nueva revisión del PC03:

- 1) Para las **renovaciones**, excepcionalmente y siempre que sea aceptado por el Órgano de Gobierno, se podrán considerar solicitudes presentadas en los doce meses posteriores a la fecha de fin de validez de la certificación.
- 2) Para las **recertificaciones**, cuando se haya iniciado el proceso de recertificación y no se pueda completar antes de la fecha de fin de validez del certificado, excepcionalmente con la aprobación del Órgano de Gobierno, se permitirá realizar el examen de recertificación y/o los reexámenes correspondientes durante los 12 meses posteriores a la fecha de fin de validez del certificado, siempre que no haya vencido el periodo correspondiente para los reexámenes.

Los certificados que se emitan como consecuencia de una renovación/recertificación realizada con posterioridad a la caducidad del certificado:

- No cubrirán en ningún caso el periodo entre el vencimiento del certificado caducado y la emisión del nuevo certificado.
- Tendrán como fecha de expedición la de la toma de decisión de la renovación/recertificación, es decir, en la que se reúna el Órgano de Gobierno.
- Tendrán como fecha de caducidad la resultante de sumar 5 años a la fecha de caducidad del anterior certificado, por lo que su validez será siempre inferior a 5 años.

Con este nuevo procedimiento, se revierten en cierta medida los cambios introducidos en la revisión 18, y esperamos que se reduzcan los casos en los que el candidato tiene que comenzar un proceso de certificación inicial por no haber podido completar a tiempo la renovación o recertificación.